DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 22 NOV 2021

VISTO;

El Registro/Exp. N° 3060529/2490279, Informe N° 114-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers; Informe Técnico N° 038-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escal.Resol; Informe N° 569-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Nota Legal N° 024-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Nota Legal N° 024-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ conformado en (12) folios, sobre el pago por compensación Vacacional no gozadas y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo de la Ley N| 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos REGIONALES son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al Reg./Exp. 3060529/2490279, el ex servidor de carrera Don **Juan Fernandez Munaylla**, solicita pago por Compensación Vacacional (vacaciones truncas), describe que no hizo uso físico de sus vacaciones de los años 2020 y 2021, que fue suspendido por necesidad de servicio Institucional; con Informe N° 114-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers de fecha 20 de setiembre de 2021, el Responsable de Registro y Control, informa que el ex servidor **Juan Fernandez Munaylla**, cesado por límite de edad, verificado el reloj biométrico, ingresó a laborar a la Entidad a partir del 01-06-1980 al 14-09.2021. Asimismo informa la suspensión de sus vacaciones por necesidad de servicio, especifica que se le adeuda vacaciones correspondientes a los años 2020 y 2021, que el ex servidor tiene horas pendientes de recuperar 1,599.00 Hrs.

Que, mediante el Informe Técnico Nº 038-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH.Escal. Resol, de fecha 28 de octubre del 2021, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, indica que el ex servidor **Juan Fernandez Munaylla,** se le adeuda vacaciones no gozadas del año 2020 y 2021. Que de acuerdo a las normas laborales vigentes Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, resulta procedente pago de beneficios sociales reconocidos por la Ley a favor del ex servidor don **Juan Fernandez Munaylla**.

Que, mediante el Informe N° 569-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 03 de Noviembre, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la DRTCA, solicita opinión legal a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre pago de vacaciones truncas, solicitada por el ex servidor; con Nota Legal N° 024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU y con Nota Legal N° 394-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, de fecha 11 de Noviembre de 2021; el Órgano de Asesoramiento se pronuncia que es procedente reconocer el pago de compensación vacacional a favor del ex servidor Juan Fernandez Munaylla, por el periodo de 60 días, que corresponde a dos periodos vacacionales.

El Artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Compensación Vacacional es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público Nombrado o Contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación cuando cesa al servicio o culmina su contratación según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público por cada treinta (30) días vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica encuentra afecto a carga social.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 22 NOV 2021

Que, asimismo el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de fecha 01 de julio del 2020, precisa que únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, **se exonera** a las entidades del sector, público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo al numeral 2.4, las horas que no son materia de compensación según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, **no se contabilizan para efectos de la liquidación** de beneficios sociales o vacaciones truncas de las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, de acuerdo a las normas legales vigentes Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2020-EF, resulta procedente pago de beneficios sociales reconocidas por Ley a favor del ex servidor de carrera **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA**, Técnico Administrativo II, de nivel Remunerativo STB, la base del cálculo del beneficio por compensación de vacaciones, es equivalente el cien por ciento (100%) **del Monto Único Consolidado (MUC)**, al momento del cese.

Que, a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo Nº 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del ex servidor de carrera JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, pago de compensación por vacaciones truncas por el importe de **MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO CON 74/100 (S/. 1,331.74)**, y aporte a **ESSALUD** por el importe de **S/. 84.00**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo, el cálculo se ha efectuado en aplicación al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en base al 100% del Monto Único Consolidado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CALCULO DE COMPENSACION VACCIONAL:

- Nivel Remunerativo: STB
- Remuneración conforme MUC + BET: S/. 665.87
- Vacaciones pendientes 2020 y 2021 : (02) Años
  S/. 665.87 x 02 años = S/. 1,331.74
  Monto de Vacaciones Truncas S/. 1,331.74

Aporte a ESSALUD **S/. 84.00**

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 338-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 22 NOV 2021

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la planilla única de remuneraciones el importe indicado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irrogue el cumplimiento del presente, será afecto al Sector: 099 Gobiernos Regionales, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, dentro de la Estructura Funcional Programática que le corresponda, Meta: 0024, considerándose en la naturaleza de gastos 2.1.19.33, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional